



RESOLUCIÓN NRO. CPI-NA-012-2024

EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "(...) *Atribuciones del Consejo Provincial. - Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del prefecto o prefecta;*

Que, el Artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - Gestión concurrente de competencias exclusivas. - *El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.*

Que, el artículo 128 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la parte pertinente establece: *Sistema integral y modelos de gestión. - Todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y por lo tanto serán responsabilidad del Estado en su conjunto. El ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno, con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional.*

Que, artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *Modalidades de gestión. - los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida (...)*"

Que, el Art. 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "(...) *Secretaria o secretario.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y*



municipales, según sus atribuciones designarán de fuera de su seno, de una terna presentada por el respectivo ejecutivo, a la secretaria o el secretario que será abogada o abogado de profesión y que es responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adoptan los órganos de legislación de cada nivel de gobierno;

Que, mediante Oficio Nro. GADM-SPP-A-2024-0410-OF de 03 de julio de 2024, suscrito por el Econ. Oscar Narváez Rosales, Alcalde del GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro, dirigido al Econ. Richard Calderón, Prefecto Provincial de Imbabura, indica en la parte pertinente: "*(...) me permito solicitar se gestione y se autorice a través del trámite legal correspondiente, para la suscripción de un convenio de concurrencia de las competencias exclusivas detalladas en el Art 133 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, con la finalidad poder apoyar al fomento de las actividades productivas en el cantón Pimampiro*"

Que, mediante memorando Nro. PCI-P-2024-0167-M de 05 de julio de 2024, el Ec. Richard Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura, solicita que "*(...) se incorpore como punto en el orden del día lo siguiente: Conocimiento, análisis y autorización al Prefecto Provincial de Imbabura, para suscribir un convenio de concurrencia de competencias exclusivas establecidas en el artículo 42 literal e) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro*". Es importante indicar que para el tratamiento de este punto se cuenta con los informes técnicos y jurídicos para el conocimiento por parte del Consejo Provincial de Imbabura.

Que, mediante memorando Nro. PCI-PS-2024-0219-M de 04 de julio de 2024 remite el Informe Jurídico para la suscripción de un convenio de concurrencia de competencias exclusivas entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, para el conocimiento y resolución por parte del Consejo Provincial de Imbabura.

Que, con fecha 04 de julio de 2024, el Ing. Patricio Peñafiel Acosta, Director General de Planificación, remite el Informe técnico para la suscripción de un convenio de concurrencia de competencias exclusivas entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, para el conocimiento y resolución por parte del Consejo Provincial de Imbabura.

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Provincial de Imbabura de 05 de julio de 2024, el Consejo conoció y RESOLVIÓ: sobre el quinto punto en el orden del día, *Con 11 votos a favor, se autoriza al Prefecto Provincial de Imbabura, la suscripción de un convenio de concurrencia de competencias exclusivas establecidas en el 42 literal e) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre el*



GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA

PREFECTURA
CIUDADANA
DE IMBABURA



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

En uso de las facultades legales previstas en el Art 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE

Art. 1.- Autorizar al Econ. Richard Oswaldo Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura, la suscripción de un convenio de concurrencia de competencias exclusivas establecidas en el 42 literal e) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, para el conocimiento por parte del Consejo Provincial de Imbabura.

Art. 2.- Disponer que, a través de Secretaría General y Atención a la Ciudadanía se socialice el contenido de la presente Resolución con todas las Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE; Dado en la Sala del Consejo Provincial de Imbabura, a los cinco días del mes de julio de 2024.

Abg. Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL